



Comunidad de Madrid

Exp.: 09-OPEN-00033.7/2016

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 23/09/2016 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la solicitud de acceso a la información pública, referida a la remisión de los contratos firmados desde el 2008 hasta la actualidad entre esta Consejería y las empresas Demini, S.L., Madiva y Eico, así como los informes que hayan elaborado estas compañías sobre el progreso de estos contratos.

Con fecha 31 de diciembre de 2015 tuvo entrada en el registro de esta Consejería idéntica petición de información, y desde esta Secretaría General Técnica, tras consultar al Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional a los efectos de que se pronunciase sobre la conveniencia de conceder o denegar el acceso a esa información, se tomó la decisión de denegar el acceso conforme lo indicado por el mencionado Juzgado de Instrucción.

Dado que dicho Juzgado denegó el acceso a la información solicitada con fecha 16 de junio de 2016, y no se han dado acontecimientos que permitan inferir que se ha producido un cambio de criterio, desde esta Secretaría General Técnica se resuelve no permitir el acceso a la solicitante [REDACTED] a la información referida.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Comunidad de Madrid

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.